



DECLARANET SONORA

Secretaría de la Contraloría General

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Condiciones de Uso

CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL USO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENOMINADO DECLARANET SONORA, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" QUE SUSCRIBE EL C. _____, EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL SERVIDOR PÚBLICO", MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad _____, mayor de edad, con registro federal de contribuyentes _____, que se identifica con _____ número _____ en pleno ejercicio de sus derechos, con domicilio particular ubicado en _____ en la ciudad de _____.

2. Ser Servidor Público de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora y que presta sus servicios en _____ con el cargo de _____ y estar obligado a presentar declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Sonora y estar enterado que de conformidad con la normatividad vigente, el empleo, cargo o comisión que desempeña está considerado dentro del padrón de obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial en las Dependencias y Entidades del Estado de Sonora.

3. Estar enterado que la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en lo sucesivo "La Secretaría" es la Dependencia facultada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora para recibir, registrar y efectuar los análisis necesarios, de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Administración Pública Estatal, y obligados a presentar dicha información en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Sonora y demás legislación aplicable.

4. Que es su voluntad hacer uso de "El Sistema", a efecto de dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo que manifiesta su deseo de tramitar ante "La Secretaría" su cuenta de usuario, que se integrará por nombre de usuario y contraseña de acceso a "El Sistema".

5. Acepta que la vigencia de la cuenta que "La Secretaría" le asigne iniciará a partir de la presentación de este instrumento ante el personal autorizado, y concluirá un año después de que pierda, por cualquier motivo, el carácter de servidor público o bien, pase a ocupar un empleo cargo o comisión exento o no obligado.

6. Se manifiesta conocedor de que, una vez dados los supuestos señalados en el inciso anterior, y de volver a ocupar un cargo obligado, se interrumpirá el plazo a que hace referencia dicho inciso 5, debiendo reactivar su cuenta para presentar las subsecuentes declaraciones.

7. Asimismo, acepta que en el supuesto de cambiar de puesto o área dentro de la misma dependencia (Administración Directa), entidad (Administración Descentralizada) o de una dependencia a otra y continúe obligado a presentar declaración de situación patrimonial, la cuenta proporcionada por "La Secretaría" continuará vigente.

8. Acepta que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este instrumento, "La Secretaría" resolverá de acuerdo a lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora, Normas y Criterios, Disposiciones Generales y acuerdos vigentes.

9. Manifiesta que suscribe el presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia o la mala fe, y somete su voluntad para hacer uso de "El Sistema" en los términos y condiciones que establezca la "La Secretaría".

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACION DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENOMINADO DECLARANET SONORA

PRIMERA.- "El Servidor Público" se obliga a utilizar "El Sistema" en los términos y condiciones que se plasman en el presente instrumento, y aquellos que sean señalados por "La Secretaría" en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA.- "El servidor Público" acepta que la confidencialidad de la información sea garantizada por los métodos de encriptamiento previstos en "El Sistema".

TERCERA.- "La Secretaría" proporcionará al "Servidor Público" acceso a "El Sistema" a través de una cuenta personal, integrada por un nombre de usuario y contraseña, que se generará una vez entregado el presente instrumento debidamente llenado y rubricado al personal autorizado por "La Secretaría".

CUARTA.- "El Servidor Público" acepta como nombre de usuario el correspondiente a su Registro Federal de Contribuyentes, mismo que debe registrarse sin homoclave, guiones o cualquier otra puntuación, y como contraseña inicial, la que se le proporcione por el personal autorizado por "La Secretaría" a la firma del presente instrumento, pudiendo en cualquier momento posterior modificar la contraseña de acuerdo con las herramientas que "El Sistema" suministra.

QUINTA.- Una vez obtenida la cuenta personal, "El Servidor Público" realizará todas sus declaraciones de situación patrimonial por este medio (inicial, anual y conclusión según corresponda), debiendo "La Secretaría" brindarle asesoría siempre que así lo solicite.



DECLARANET SONORA

SEXTA.- “El Servidor Público” acepta que la veracidad de la información que se capture a través de su cuenta personal, aceptada por “La Secretaría” e integrada a la base de datos de “El Sistema”, será singularmente atribuible a él.

SÉPTIMA.- “El Servidor Público” reconoce que:

I. La cuenta de usuario de “El Servidor Público”, integrada por nombre de usuario y contraseña, son personalísimos e intransmisibles, siendo indivisamente responsable de su uso.

II. En caso de que “El Servidor Público” detecte cualquier uso indebido de su cuenta de usuario, deberá notificarlo de inmediato por escrito a “La Secretaría”, a fin de que aquélla tome las providencias que el caso amerite.

III. “El Servidor Público” deberá hacer uso de “El Sistema” de acuerdo con las instrucciones que éste proporciona, y con las Normas y Disposiciones Generales que regula diversos aspectos en relación con la presentación de la declaración de situación patrimonial de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 42 de fecha 24 de mayo de 1984, Boletín Oficial número 38 del 10 de mayo de 1990 y Boletín Oficial número 42 del 24 de mayo de 1990 o cualquier otra que se emita y publique, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier dato que ingrese incorrectamente.

IV. Una vez efectuada la captura de la información que la declaración de situación patrimonial exige, “El Servidor Público” la enviará a revisión para verificar su aceptación o rechazo y para lo cual deberá ingresar a “El Sistema” las veces que sea necesario hasta obtener la aceptación y validación definitiva, debiendo invariable y oportunamente atender las indicaciones u observaciones que de la revisión resulten, una vez efectuadas las observaciones, si dentro del término de 5 días hábiles no son solventadas, su declaración será aceptada y válida sin que ello implique ni implícita, ni explícitamente, liberarlo, exonerarlo, excusarlo o de cualquier otro modo absolverlo de su eventual responsabilidad por el incumplimiento de la normatividad vigente y sin perjuicio de requerir su comparecencia ante la “Secretaría” para efectuar las aclaraciones que se estimen pertinentes, el inicio de visitas domiciliarias o la aplicación del artículo 63, e instrucción del procedimiento disciplinario previsto en el artículo 78, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

V. Una vez aceptada y validada la declaración, salvo lo previsto en la cláusula octava del presente documento, la información no podrá ser modificada, ni por “La Secretaría”, ni por “El Servidor Público”, pasando la misma a integrar la base de datos de “El Sistema”, y formará parte del archivo histórico de la evolución patrimonial de “El Servidor Público”.

VI. Cuando la declaración de situación patrimonial remitida haya sido aceptada “El Sistema” generará el acuse de recibo respectivo, así como las instrucciones pertinentes para su impresión. “El Servidor

Público” imprimirá el acuse de recibo que le genere “El Sistema”, y que corresponde al existente en la base de datos del mismo, ya que éste es el único comprobante con el que podrá acreditar, en su caso, que ha cumplido con la obligación de rendir su declaración de situación patrimonial ante “La Secretaría”.

OCTAVA.- En caso de que una vez aceptada y validada la declaración de situación patrimonial por “La Secretaría”, “El Servidor Público” detecte haber omitido o manifestado incorrectamente algún dato, deberá oportunamente y a la brevedad posible, informar y aclarar dicha circunstancia a “La Secretaría”, por escrito o a través de “El Sistema”; la información pasará a formar parte de la declaración de situación patrimonial sobre la que se efectúe la aclaración o corrección respectiva.

NOVENA.- En caso de que “El Servidor Público” haya extraviado su contraseña, podrá solicitar una nueva a través de “El Sistema”, misma que le será remitida al correo electrónico que haya proporcionado previamente y que deberá revisar con la regularidad necesaria para cerciorarse del envío.

DÉCIMA.- “El Servidor Público” en este acto proporciona como cuenta de correo para recibir todo tipo de notificaciones y avisos relacionadas con el uso y acceso a “El Sistema”, la siguiente _____, en la inteligencia de que toda comunicación oficial se efectuará por ese medio y de que bajo su más estricta responsabilidad deberá mantener vigente y disponible dicha cuenta de correo o cualquier otra para los mismos fines, que por así convenir a sus intereses, deseará utilizar en sustitución de la proporcionada en éste instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- “La Secretaría” dará a la declaración de situación patrimonial presentada por “El Servidor Público” a través de “El Sistema”, el carácter de confidencial que le otorga la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, en su artículo 27, fracción I.

DECIMO SEGUNDA.- Así mismo, los datos recabados serán protegidos en los términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO TERCERA.- La Declaración de situación patrimonial de “El Servidor Público” es recabada por “La Secretaría” con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás legislación aplicable vigente. La finalidad de dicha acción consiste en vigilar que la evolución del patrimonio de los servidores públicos del Gobierno sea congruente con respecto a sus ingresos lícitos comprobables y verificables.

Enterado del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del presente instrumento, lo firma de conformidad en dos tantos, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

“El Servidor Público”

Nombre y Firma